

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que se presentó solicitud de interrogatorio de parte. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL

INTERROGATORIO DE PARTE

**SOLICITANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS
-ASERCOOPI-**

CONVOCADO: LUZ ANGELA CORTES VARGAS

RADICACION: 760014003-007-2022-00096-00

Toda vez que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 183, 186 y ss, del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte solicitada por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS -ASERCOOPI- contra LUZ ANGELA CORTES VARGAS.

SEGUNDO: Citar a LUZ ANGELA CORTES VARGAS, mediante notificación personal de acuerdo con el artículo 183 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 *ibidem* y/o Decreto 806 de 2020, la cual deberá realizar el solicitante de conformidad con las normas en cita, para que el día **SIETE (07) DE ABRIL DEL 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** se lleve a cabo la diligencia.

TERCERO: Por secretaría, cítese a las partes, usando el medio de comunicación más eficiente. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse a las partes la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 18 DE FEBRERO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2061cc3b0db918666db40f11c12ce098d6b465b6229ca96ae3b0bf4e425009e3**
Documento generado en 16/02/2022 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>